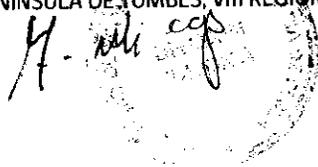


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 063-2011. P. HUMBOLDT Y DE MAGALLANES
PENINSULA DE TUMBES, VIII REGION



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA

VALPARAISO, 18 MAR 2011.

RESOLUCION N° 626

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta C.I. SUBPESCA N° 13452 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (PINV) N° 063/2011, de fecha 08 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MUESTREO DE INVESTIGACION DE SPHENISCUS HUMBOLDTI Y SHPENISCUS MAGELLANICUS EN PENINSULA TUMBES"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorícese a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 8.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, VIII Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MUESTREO DE INVESTIGACION DE SPHENISCUS HUMBOLDTI Y SHPENISCUS MAGELLANICUS EN PENINSULA TUMBES"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar la presencia y niveles de contaminantes orgánicos en ejemplares de las especies de pingüinos presentes en la Península Tumbes.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se realizará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, en el área correspondiente a la Península de Tumbes en la VII Región del Biobío.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario realizará un muestreo no letal, pudiendo atrapar y retener de manera temporal, mediante la colecta manual o utilizando redes niebla, hasta un máximo de 36 ejemplares de cada una de las especies de Pinguino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) y Pinguino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) que se encuentren fuera del nido, captura que deberá ser efectuada dentro de la zona señalada en el numeral 3.- de la presente Resolución. A cada uno de estos ejemplares se les extraerá muestras de sangre, procurando no superar el 2% de su peso corporal.

El examen de muestreo será realizado inmovilizando a los ejemplares con una capucha, disminuyendo el nivel de estrés de cada individuo. Luego de efectuada la recolección de datos, los ejemplares muestreados deberán ser devueltos en el mismo sitio de su captura. Además, el muestreo deberá ser realizado por no más de 2 personas y en un corto período de tiempo evitando de esta forma provocar disturbios en el área de nidificación.

El peticionario no podrá capturar, ni trasladar fuera de la VIII Región o al extranjero, ejemplares de pingüinos, vivos o muertos, o sus huevos.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, las fechas y localización exacta de cada una de las jornadas de muestreo, como así también la identificación del personal que participara en ellas, con a lo menos 48 horas de anticipación.

6.- Una vez finalizadas las faenas de pesca, el peticionario deberá entregar a la Subsecretaría un informe que incluya observaciones acerca de la abundancia y el estado de las poblaciones silvestres de pingüinos encontrados en la zona de estudio, dentro de los 2 meses siguientes al término de vigencia de la presente resolución. Asimismo, una vez concluido el proyecto, el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría las bases de datos respectivas en formato MS-EXCEL.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- La persona designada por la Universidad de Concepción como responsable de esta pesca de investigación, de conformidad a lo prescrito en el artículo 102 del D.S. 430 de 1991, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, a su Rector don Sergio Lavanchy Merino, R.U.T. N° 4.329.279-6, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, VIII Región del Biobío.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991, Nº 461 de 1995 y Nº 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

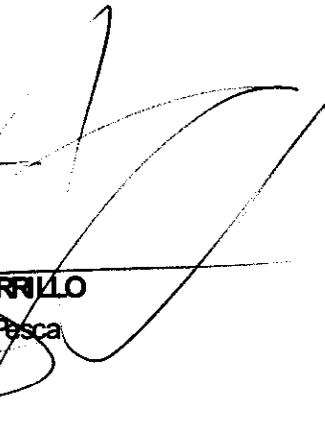
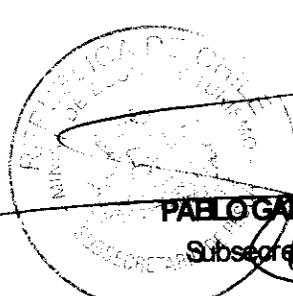
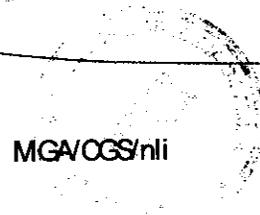
13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MGA/CGS/nli